ANTECEDENTES PARA REMATE Y ACTIVIDAD DE FONDAS Y STANDS PARA FIESTAS PATRIAS 2018

La autorización para la instalación y el funcionamiento de fondas, stands y puestos varios en el sector del predio entregado al Club Deportivo Prodeportes Lo Barnechea (Medialuna), con motivo de la celebración de Fiestas Patrias debe considerar lo siguiente:

1) El derecho al uso de piso para instalar fondas y stands en el interior del predio indicado, se adjudicará en subasta pública al mejor postor, actuando como martillero, el Jefe Administrativo de Prodeportes Lo Barnechea. Los pisos para stands podrán tener una extensión máxima de dos lotes continuos.

2) El remate del derecho a uso de piso para fondas y stands será el día 21 de agosto del 2018 a las 15:30 horas en la Sala Multiuso que se encuentra ubicada en la planta baja del Centro Cívico Municipal, ubicado en Avda., El Rodeo 12.777, para lo cual, es requisito básico la obtención de los antecedentes aquí expuestos a contar del día 13 de agosto de 2018 en las oficinas del Departamento de Rentas y Tributos de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Avda. El Rodeo 12.777, Piso 2 y de Lo Barnechea Deportes, ubicadas en calle Cuatro vientos 13.655 Lo Barnechea, Gimnasio Municipal de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas. O través de la página web de la Municipalidad de Lo Barnechea www.lobarnechea.cl

3) La subasta estará compuesta de dos etapas:

Primera Etapa: Recepción de ofertas en sobre cerrado para pisos de fondas y stands, las cuales se leerán a viva voz, adjudicando al mejor postor cada piso de fonda o stand, en caso de existir dos o más ofertas iguales por el mismo piso, se procederá a rematar a viva voz entre los interesados que ofertaron el mismo monto.

Segunda Etapa: una vez realizada la primera etapa, se procederá a rematar a viva voz aquellos pisos de fonda o stand sobre los cuales no se hayan presentado ofertas en sobre cerrado.

4) El derecho al uso de piso incluye la ocupación del espacio utilizado, el alumbrado público y la instalación eléctrica, con un consumo máximo de 10 KW/Hora por piso de fonda y de 6 KW/Hora por stand por los días de funcionamiento (para lo cual cada locatario deberá contar con un tablero normativo incluyendo las barras de tierra de protección y servicio) y el agua potable.

5) El remate corresponde a 2 (dos) sitios para fondas y 7 (siete) sitios para stand y los valores mínimos fijados como postura, por piso, serán los siguientes:

Pisos de Fondas (105 mt2)	$ 800.000
Pisos Stands (18 mt2)	$ 500.000

6) El valor de la adjudicación deberá pagarse en el momento de la subasta, al contado, en dinero efectivo o mediante cheque al día y será recaudado por el Club Deportivo Prodeportes Lo Barnechea. Sin embargo, podrá depositarse una cantidad no inferior al 50% del monto de la subasta, como garantía para perfeccionar la adjudicación.

En caso que el subastador no pagase el saldo adeudado antes de las 14:00 horas del día 24 de agosto de 2018, el Club Deportivo Prodeportes Lo Barnechea podrá entregar el uso del piso a quien estime conveniente. En este caso, el 30% de la cantidad entregada en depósito cederá en beneficio del Club Deportivo Prodeportes Lo Barnechea.

Para la autorización de funcionamiento y expendio de bebidas alcohólicas, el adjudicatario deberá pagar, además, el valor de 0,5 UTM por la actividad lucrativa a desarrollar y 2 UTM por concepto de autorización transitoria de expendio de Bebidas alcohólicas, en el Departamento de Rentas y Tributos, a más tardar el día 03 de septiembre de 2018.

7) Además, se exigirá una Boleta de Garantía o Vale Vista por un monto correspondiente al 50% del valor del piso rematado (ya sea fonda o stand), pagadera al Club Deportivo Prodeportes Lo Barnechea, la que se hará efectiva en caso de que el adjudicatario incumpla alguna de las condiciones establecidas en el presente documento. Dicha boleta deberá entregarse a más tardar el día 27 de agosto de 2018, en la sede de Prodeportes, ubicada en calle Cuatro Vientos Nº13.655.-

8) Cada contribuyente deberá concurrir al Servicio de Impuestos Internos, ubicado en General del Canto Nº282, comuna de Providencia, a solicitar la respectiva tasación en terreno por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

9) Las instalaciones de las fondas, stands y artesanos deberán ser de estilo preferentemente criollo con una buena presentación, utilizando para los cierres exteriores totora o madera rústica y terminación de techos en coirón. Asimismo, las fondas y los stands deberán contar con una base y un techo que no permita el ingreso de agua producto de lluvias o situaciones similares. Para los artesanos se proporcionará e instalará la estructura del puesto, los mesones de apoyo deberán llevarlo cada adjudicatario. La fiscalización para el cumplimiento de lo señalado será realizada por personal municipal.

10) El horario de funcionamiento los días 14, 15, 16, 17 y 18 de septiembre será hasta las 03:00 horas del día siguiente y el día 19 será hasta las 22:00 horas del mismo día.

11) Se autorizará la carga y descarga de mercadería diariamente, **sólo hasta las 12:00 horas**, lo que será fiscalizado por personal de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, así como también será obligación de ésta el retiro de basura antes de las 08:00 a.m. durante los días antes señalados.

12) Acto seguido a la ceremonia de inauguración, que se realizará el día viernes 14 de septiembre del 2018 a las 19:00 horas, el alcalde otorgará un premio a la mejor fonda y un premio al mejor stand, que por su presentación se hagan merecedores de esta distinción. La fecha de la actividad podrá ser modificada, por ejemplo, por razones climáticas.

13) Los Inspectores Municipales quedan facultados para fiscalizar el fiel cumplimiento de las disposiciones aquí expuestas, notificando las infracciones mediante denuncias al Juzgado de Policía Local, pudiendo determinar la clausura y desalojo de instalaciones, si fuere necesario, con el auxilio de la Fuerza Pública. Sin perjuicio, de las acciones y/o derechos, que puedan ejercer los inspectores de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, quienes podrán iniciar el sumario correspondiente, así como la aplicación de sanciones inmediatas.

14) Todo asignatario deberá difundir al máximo la música folclórica chilena.

15) El municipio se encontrará facultado para entregar la nómina de los pisos adjudicados en remate a la Sociedad Chilena del Derecho de Autor (SCD) a fin de que ésta analice la obligatoriedad de que se cuente con una licencia de autorización emitida por dicha entidad para difundir música. En todo caso, dicho trámite se realizará entre las partes involucradas, dejando de ser la municipalidad o el Club Deportivo Prodeportes Lo Barnechea responsable por la fiscalización de la misma.

16) La municipalidad y el Club Deportivo Prodeportes Lo Barnechea quedarán liberadas de toda responsabilidad, si por razones climáticas, o de fuerza mayor, se viera afectado el funcionamiento de las fondas o stands y de las demás instalaciones destinadas a la celebración. Así como también, quedará exento de toda responsabilidad por daños y perjuicios que eventualmente pudieren ocasionarse como consecuencia del expendio y consumo de comestibles y bebidas alcohólicas.

Así como también quedará exento de toda responsabilidad por los daños o perjuicios que eventualmente pudieren ocasionarse como consecuencia del expendio y elaboración de comestibles que no cumplan con las indicaciones impartidas por la autoridad sanitaria e inspectores de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

17) Los inspectores de la Seremi de Salud podrán dar inicio a sumarios sanitarios, tanto a cada local como a todos en conjunto, en caso de incumplimiento de las condiciones sanitarias, manipulación de alimentos o deficiente mantención de baños químicos. Estos casos son llevados al Tribunal de la Seremi de Salud y son de absoluta independencia municipal.

18) Los locatarios contarán con una batería de baños químicos dispuestos por el municipio para el uso exclusivo de los manipuladores de alimentos.

Dado que la instalación de baños exclusivos es una observación directa de la Seremi de Salud, se informa que éstos no podrán ser usados para público general o personas ajenas a la atención de las fondas o stand, cualquier problema en el manejo sanitario o mantención de éstos será causa de sanción directa a los locatarios.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio se hará cargo de la evacuación y recambio de líquidos del estanque de estos baños, durante su operación.

19) <u>EXIGENCIAS HIGIÉNICO SANITARIAS</u>

<u>Manipulación de alimentos:</u>

Lave sus manos con abundante jabón y agua corriente (bajo el chorro)

Lávese las manos:
- antes de comer y preparar alimentos
- después de ir al baño
- después de recoger objetos sucios del suelo
- después de hacer aseo
- después de eliminar basuras
- después de lavar y trozar frutas y verduras

Siempre mantenga sus uñas cortas y limpias.
También cocine las frutas y verduras que crecen bajo y a ras de suelo.
El fraccionamiento de alimentos deberá realizarse por medio de equipos adecuados y con procedimientos que aseguren la limpieza y protección de los alimentos.

Los únicos alimentos permitidos para la venta serán:
- Anticuchos
- Choripanes
- Empanadas de horno y fritas
- Papas fritas precocidas de empresas autorizadas
- Sopaipillas de empresas autorizadas
- Hot-dog preparados con productos envasados de fábricas de alimentos autorizadas.

Cada fonda o stand debe contar con un lavaplatos o lavadero que evacuará sus aguas servidas correspondientes.

Los manipuladores de alimentos deben usar delantales de un solo color, preferentemente de colores claros, además de un gorro o cofia que cubra la totalidad del pelo además de mascarillas y guantes.

Cubra los alimentos para protegerlos de insectos, tierra, saliva u otras sustancias extrañas.

A las personas que manipularán directamente los alimentos se les solicitará un certificado médico que indique que al momento del examen clínico la persona se encuentra autorizada para trabajar como manipulador. Esta acción se puede realizar en el Centro de Salud Familiar Municipal o en consultas particulares.

Los alimentos crudos deberán estar en vitrinas separadas de los alimentos ya cocinados.

Las empanadas hasta su venta deben permanecer al interior del refrigerador o vitrinas refrigeradas. Sólo se aceptará empanadas listas para la venta dispuesta sobre la parrilla para asar o freir.

La carne deberá permanecer refrigerada hasta el momento de asarse.

No se aceptará la venta de productos que no cuenten con certificados provenientes de empresas autorizadas por la SEREMI de Salud, lo que deberá ser respaldado mediante las respectivas facturas o boletas de compra, estas facturas o boletas deberán mantenerse en una archivador, carpeta o cuaderno de forma ordenada en el stand o fonda durante todo el funcionamiento, las cuales podrán ser solicitadas por personal municipal o de la SEREMI de Salud.

Manejo de Basuras:
Todos los residuos deberán disponerse en bolsas plásticas cerradas.

Las bolsas de basura deberán depositarse en contenedores con tapa. Cada local deberá contar con estos depósitos entregados por el municipio.

Área de Trabajo:
El piso será liso y lavable teniendo presente que debe ser una tarima de madera en toda la extensión del sector de elaboración de los alimentos, muros y cielos de material ligero y adecuados cierres, en correspondiente estado de conservación e higiene. El sector de la cocina y parrillas donde se cocinen los alimentos deberá contar con un adecuado aislamiento para evitar incendios. Deberá tener una separación adecuada en el sector de elaboración de alimentos (donde se cocine y preparen los mismos) del sector de expendio y consumo.

Los muebles, estantes, mesones, vitrinas deben instalarse en cantidad y capacidad suficiente, de diseños que permitan su fácil limpieza, en buen estado de conservación, las superficies en contacto con los alimentos serán lisas, no contaminantes, impermeables, lavables, resistentes a la corrosión e inoxidables. Lave cuidadosamente platos, vasos, ollas u otros utensilios antes de usarlos, con agua caliente, detergente y cloro.

Instalación para la protección y conservación de los alimentos: refrigeradores, conservadoras y congeladoras deberán ser de número y capacidad adecuados para cada local.
Lave cuidadosamente platos y vasos.

Sé prohíbe la presencia de animales dentro de los locales.

Agua de bebida:
Cada uno de los locales debe contar con agua potable que provenga de la red pública de distribución.

En casos excepcionales podrá acumularse agua en estanques, los que deberán disponer de tapa y llave para evitar la introducción de tiestos en su interior, por lo que la municipalidad debe asegurar el abastecimiento permanente y oportuno a los estanques, directamente de la red o desde camiones aljibes, los que deben ser clorados al momento de su llenado, de acuerdo a las indicaciones del personal sanitario municipal.

Eliminación de aguas utilizadas en el lavado:
Las aguas usadas en la preparación de alimentos y lavado de vajillas deberán evacuarse directamente a la red de alcantarillado habilitado por el municipio.

Por indicación del Seremi de Salud, el Departamento de Higiene Ambiental podrá aplicar nuevas indicaciones antes y durante el desarrollo de las festividades que

Los locatarios deberán cumplir, a fin de mejorar las condiciones higiénico-sanitarias de dicha actividad.

La Charla informativa para manipuladores de alimentos se realizará **únicamente el día 07 de septiembre a las 18:00 horas**, en la Sala Multiuso antes señalada.

Tiene carácter de obligatoria para todos los manipuladores de alimentos, los cuales recibirán identificación por la asistencia.

20) INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº19.419 SOBRE TABACO, EN FONDAS Y STANDS

De acuerdo a la normativa legal vigente, tanto fondas como stands independientemente de la superficie que utilicen, por ser espacios cerrados, deberán funcionar como ambientes libres de humo de tabaco.

Derechos y Obligaciones:

a) Estará permitido el acceso de todo tipo de público.
b) Se podrá fabricar, procesar y manipular alimentos en presencia de público.
c) Deberán contar con señalización visible en el exterior que la identifique como Fondas o Stands Libres de Humo de Tabaco.
d) Deberán además incluir en el interior de la fonda o stand señalética que indique la frase “Prohibido fumar”. Tamaño de la señalética al menos 50 x 30 cms.
e) No estará permitido fumar en su interior.

21) DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN FONDAS Y STANDS

Instalación Eléctrica de Fiestas Patrias

Las instalaciones eléctricas de todas las fondas y stand autorizados para fiestas patrias serán proporcionadas por la municipalidad. Estas serán nuevas, con cableado y materiales nuevos, que cumplirán con las disposiciones legales, reglamentarías y normativas vigentes de la Norma Chilena Eléctrica 4/84

Las instalaciones eléctricas realizadas por la municipalidad, consideraran lo siguiente:

- Proyecto eléctrico para fondas, stand y zona de artesanos
- Instalación y habilitación de tablero eléctrico
- Instalación y habilitación de circuitos de iluminación
- Instalación y habilitación de circuitos de enchufes
- Instalación y habilitación de protecciones y diferenciales
- Instalación y habilitación de barras coperweld
- Confección de planos eléctricos y tramitación de las respectivas autorizaciones ante la SEC
- Confección y tramitación ante la SEC de anexo TE1
- Mantención con eléctricos permanentes en días de Fiestas Patrias

Obligaciones de los propietarios:

Para efectos de su mantenimiento, será responsabilidad de cada propietario de fonda y/o stand, el cuidado y la conservación de las instalaciones eléctricas interiores de dichos recintos.

La municipalidad ha establecido como consumo máximo para cada local, los siguientes:

Fondas:	16 AMP
Stands:	16 AMP

En caso de cualquier falla asociada a sobre consumo o manejo inadecuado del sistema, será responsabilidad del propietario y corresponderá la aplicación de la multa respectiva, según se detalla más adelante.

La instalación de los puestos para Fondas y Stands está programada para terminarse el día miércoles 12 de septiembre, con el fin de que pueda ser revisada por personal municipal y realizar las adecuaciones necesarias para su buen funcionamiento. Será responsabilidad de cada propietario mantener las condiciones de habilitación durante todo el periodo de Fiestas Patrias.

La conexión eléctrica de las fondas y stands se efectuará el día jueves 13 de septiembre a contar de las 09:00 horas., por personal de la empresa contratista de la municipalidad y será desconectada el día miércoles 19 de septiembre a contar de las 00:00 horas., por lo que cada propietario deberá tomar las medidas necesarias y tener desconectado todos los artefactos eléctricos.

Será responsabilidad de cada propietario, facilitar las condiciones de implementación del sistema, para lo cual deberá contar con personal en terreno al momento de las pruebas y la puesta en marcha, ya que los antecedentes relativos al proyecto deberán presentarse ante la SEC con a lo menos 10 días de anticipación a la celebración de las Fiestas Patrias, por lo cual el plazo es de carácter perentorio.

El presente año, la marcha blanca está programada para el día 13 de septiembre a contar de las 18:00 horas., por lo que cada local deberá estar en funcionando al 100%.

Sin perjuicio de las supervisiones que efectúe personal de la municipalidad, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles fiscalizará las instalaciones para la seguridad de los usuarios.

Una vez aprobada la instalación de los recintos, los propietarios no podrán realizar ningún tipo de cambio, modificaciones o ampliación al interior de los pisos.

Considerando lo anterior, la municipalidad inspeccionará el cumplimiento de las obligaciones de cada propietario de fonda y/o stand. De existir situaciones que afecten el buen servicio, se procederá al cobro de la boleta de garantía correspondiente y a la desconexión de la red eléctrica.

Instalación de Extintores.

La municipalidad de Lo Barnechea, como parte de las medidas de seguridad para las actividades de Fiestas Patrias, exigirá extintores de incendios para cada fonda y stand.

En caso de las fondas cada una deberá tener 3 extintores: uno en la cocina y dos en el resto de la instalación; en el caso de los stands cada uno deberá tener 1 extintor.

Será obligación de cada locatario mantener el extintor asignado en un lugar de fácil acceso, específicamente, el indicado por personal municipal, deberá estar debidamente señalizado, además de exhibir etiquetado y sellado en perfectas condiciones.

Multas:

Falta	Multa Aplicable
Sobrecarga del sistema eléctrico, que provoque cortes de suministro	0,5 UTM por evento
Extintores en mal estado	0,5 UTM por evento/por equipo
Habilitación de stand o fonda en forma posterior a la puesta en marcha de la conexión eléctrica	1,0 UTM por día o fracción de día
Habilitación de stand o fonda en forma posterior a la marcha blanca	1,00 por día o fracción de día

22) DE LOS VENDEDORES AMBULANTES.

Se autorizará sólo la cantidad de 26 puestos para comerciantes ambulantes que dispondrán locales proporcionados por la Municipalidad de 3 x 2 metros cada uno.

Se autorizará sólo la cantidad de 6 cupos para comerciantes ambulantes, definidos como “bandejeros”

No está autorizado y, por lo tanto, no se permitirá a los ambulantes la venta de los alimentos señalados en el punto 19 de estas Bases.

Estos comerciantes deben pagar previamente en el Departamento de Rentas y Tributos de la Municipalidad de Lo Barnechea los permisos respectivos para ejercer su actividad económica.

LO BARNECHEA, AGOSTO DE 2018

LoBarnechea
NATURALMENTE LO MEJOR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS Y TRIBUTOS
NTC/META/mfo

MODIFICASE DECRETO DAL N° 619 DE 13 DE AGOSTO DE 2018 QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE FONDAS, STANDS Y PUESTOS DE ARTESANOS, POR CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRIAS.

DECRETO DAL Nº 632 **/2018**

LO BARNECHEA, 14 AGO. 2018

VISTOS: El artículo 4º Letra e) y l) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 19 de la Ley Nº19.925; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE: Que es función del municipio conservar las tradiciones acorde con los valores de La Nación, enmarcado en el Programa de Celebración de Fiestas Patrias del presente año que contempla la instalación de fondas, stands y otros destinados a la recreación y entretenimiento; El Decreto Nº4507, de fecha 31 de julio de 2015, por el cual se le otorga permiso precario al Club Deportivo Prodeportes Lo Barnechea.

Las Bases que fijan los "*Antecedentes para remate y actividad de fondas y stands para fiestas patrias 2018*"

D E C R E T O

1. **MODIFICASE** a contar del presente Decreto el numero Nº 1, de la parte dispositiva, del Decreto DAL Nº 619 de fecha 13 de agosto de 2018, en el sentido de sustituirlo por el siguiente:

   APRUEBASE Las Bases que fijan los "*Antecedentes para remate y actividad de fondas y stands para fiestas patrias 2018*" y autorizase la instalación de fondas, stands, puestos de artesanos y otros destinados a la recreación y entretenimiento con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, en el sector del predio entregado al Club Deportivo Prodeportes Lo Barnechea, con motivo de la celebración de Fiestas Patrias durante los días 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de septiembre 2018.

2. En todo lo no modificado rige íntegramente lo dispuesto en el Decreto DAL Nº 619 de fecha 13 de Agosto de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Distribución
Alcaldía
Adm. Municipal
DAF
DIDECO
Dirección de Tránsito
DIMAO
DISAEP
RRPP
Prensa
Prodeportes
Archivo Rentas

LoBarnechea
NATURALMENTE LO MEJOR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS Y TRIBUTOS
NTC/MFTA/mfo. 687548.

AUTORIZA INSTALACIÓN DE FONDAS, STANDS Y PUESTOS DE ARTESANOS, POR CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRIAS.

DECRETO DAL Nº 619 /2018

LO BARNECHEA,

13 AGO. 2018

VISTOS: El artículo 4° Letra e) y l) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 19 de la Ley N°19.925; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE: Que es función del municipio conservar las tradiciones acorde con los valores de La Nación, enmarcado en el Programa de Celebración de Fiestas Patrias del presente año que contempla la instalación de fondas, stands y otros destinados a la recreación y entretenimiento; El Decreto N°4507, de fecha 31 de julio de 2015, por el cual se le otorga permiso precario al Club Deportivo Prodeportes Lo Barnechea.

D E C R E T O

1. **AUTORIZASE** la instalación de fondas, stands, puestos de artesanos y otros destinados a la recreación y entretenimiento con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, en el sector del predio entregado al Club Deportivo Prodeportes Lo Barnechea, con motivo de la celebración de Fiestas Patrias durante los días 14, 15, 16, 17 y 18 de septiembre 2018.

2. Queda prohibida la instalación de fondas o cualquier otro local, puesto, stand, pipa, etc., en otro lugar de la Comuna sin previa autorización del municipio.

3. Para la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** los adjudicatarios deberán pagar además, el valor de 0,5 UTM por la actividad lucrativa a desarrollar y 2,0 UTM por concepto de autorización transitoria de alcohol, en el Departamento de Rentas y Tributos a más tardar el día 13 de septiembre del presente año.

4. Los pisos para fondas y stands que no sean subastados podrán ser asignados sin costo alguno a las instituciones de beneficencia a que se refiere el artículo 27 del D.L. 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, o a quien el Alcalde determine con objetivos

5. El Departamento de Rentas y Tributos queda facultado para fiscalizar las disposiciones del presente decreto, con apoyo de las demás unidades municipales en lo que respecta a su competencia, notificando las infracciones mediante denuncias al Juzgado de Policía Local pudiendo solicitar la clausura y desalojo de instalaciones, si fuere necesario, con el auxilio de la fuerza pública. Sin perjuicio de las acciones y/o derechos que puedan ejercer los inspectores de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, quienes podrán iniciar el sumario correspondiente.

6. Se deja establecido que no existirá responsabilidad de ninguna especie, si por razones climáticas o por no acatamiento de lo normado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, se viere afectado el funcionamiento de algunas fondas, stands o de todos los locales, o bien por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Así como

LoBarnechea
NATURALMENTE LO MEJOR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS Y TRIBUTOS
NTC/MFTA/mfo.

también, por daños de cualquier especie y/o perjuicios que eventualmente pudieran ocasionarse como consecuencia del expendio y consumo de comestibles y bebidas alcohólicas.

7. Solicítese a Carabineros de la 53ª Comisaría de Lo Barnechea la intervención necesaria para el resguardo del orden público y las buenas costumbres.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
SECRETARIO MUNICIPAL

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
ALCALDE

LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Distribución:
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
Alcaldía
Adm. Municipal
DAF
DIDECO
Dirección de Tránsito
DIMAO
DISAEP
RRPP
Prensa
Prodeportes
Archivo Rentas